

## AUTO No. 01643

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2010IE13447 del 25 de mayo de 2010, la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, remite memorando a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, en el cual informa acerca de una construcción dentro del área protegida de los cerros de Suba.

Que mediante Concepto Técnico 61 del 6 de enero de 2011, emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, expone lo siguiente:

#### “(…) 4. CONCEPTO TÉCNICO

*Teniendo en cuenta lo observado en la visita y que se realizó un levantamiento topográfico tomando puntos en el área de la obra por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Duelo y al verificar por parte de la Dirección de Planeación y Sistema de información Ambiental, se encontró que la obras se encuentra dentro del área de la estructura ecológica principal de los cerros de Suba sector sur, se solicita aplicar medida preventiva de suspensión de actividades a la obras que se está desarrollando, incumpliendo la Ley 1333 de 2009. (…)*”

Que en los folios 8 al 12 del expediente SDA- 08 – 11-698, existe la proyección de la Resolución que impone una medida preventiva al proyecto de construcción denominado Lote Corinto.

Que en los folios del 13 al 17 del expediente antes mencionado, existe la proyección del auto de inicio de un proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor Oscar Salazar propietario del predio denominado Corinto.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, emitió el Concepto Técnico No. 00436 del 29 de enero de 2013, en el cual establece:

“(…)

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO

### **AUTO No. 01643**

De acuerdo con el resultado de revisión de los antecedentes y de la visita técnica de seguimiento realizada el día 1 de diciembre de 2012 se encuentra una obra de vivienda que presuntamente generó afectación sobre el área forestal protegida de los cerros de Suba, de acuerdo con el concepto técnico No. 61 del 6 de enero de 2011. Sin embargo, luego de verificar la correcta ubicación del predio en el Sistema de información Geográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente, se observa que el predio en cuestión NO se encuentra ubicado en el área declarada como “área forestal protegida de los cerros de Suba”.

(...)”

Que esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado “Lote Corinto”, por las razones expuestas en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado “Lote Corinto”, por las razones expuestas en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

### **AUTO No. 01643**

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente SDA-08-11-698, que contiene las actuaciones administrativas de control y seguimiento ambiental al proyecto denominado *“Lote Corinto”*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al grupo de expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al Señor Oscar Salazar, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 99 No. 156 – D - 03 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**AUTO No. 01643**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Exp: SDA 08-2011-698*

**Elaboró:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/05/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/08/2013
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/06/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------